

Edicto

IV.4

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.121/87 a instancia de Doña Vitora Gallarreta Iturbe representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de septiembre de 1987, en Expediente número A-64/11/86 que desestima Recurso de reposición formulado por la parte recurrente, contra otra resolución del mismo Organismo en el mismo expediente, tramitado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad Autónoma, sobre plantación ilegal de viñedo en la denominación de Origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.5

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.120/87, a instancia de Don Julián García Nalda, representado por la Procuradora Doña Concepción Alvarez Omaña, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja de fecha 29 de junio de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto contra Don Julián García Nalda contra otra Resolución de fecha 13 de febrero de 1987, imponiendo al recurrente una sanción de multa de 648.480 Pts., así como el arranque de la plantación ilegal de viñedo Expediente nº A-64/7/86.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.6

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.100/87, a instancia de Don Domingo Gómez Fernández, representado por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución del T.E.A. Provincial de La Rioja de fecha 29 de abril de 1987, en Reclamación número 333/85, desestimando la Reclamación interpuesta por Don Domingo Gómez Fernández contra las liquidaciones derivadas del expediente incoado por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1979, 1982 y 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.7

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.155/87, a instancia de Don Macario Mazo Expósito, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja con fecha 16 de diciembre de 1986, para que se le notificara la resolución de 22 de octubre de 1985 de la Dirección General de Energía, por la que se autorizaba a ENAGAS, la construcción de un gasoducto Calahorra-Pamplona y que fue denunciada la mora por escrito de 29 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.8

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.158/87, a instancia de Don Jesús Fernández Aldea y otros, representados por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de fecha 23 de octubre de 1987, que desestima los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra Acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 1987, que aprobó definitivamente el proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Tejerías.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— Vº Bº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.16

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.162/987, a instancia de la Entidad Bodegas Riojanas, S.A. representadas por el Procurador Don Raúl G. Moliner contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cenicero de fecha 28 de octubre de 1987, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por Tasa de licencia de obra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimientos de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.17

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.135/87, a instancia de Doña María Luisa de la Concha Gallego, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja) de fecha 13 de noviembre de 1987, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra Acuerdo Plenario de 16 de septiembre de 1987, imputando a la recurrente falta grave por incumplimiento del servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.9

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 564/86 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra D. José Angel Cisneros Igarreta en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de marzo a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 5 de abril a las 10,15 y para la tercera el día 5 de mayo a las 10,15 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a